

EN LO PRINCIPAL: SOLICITUD QUE INDICA; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** SOLICITUD QUE INDICA

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: ACOMPAÑA VIDEO-IMAGEN.



San José de Maipo, 4 de diciembre, 2017

Sr. Superintendente del Medio Ambiente

MAITE CECILIA BIRKE ABAROA, Concejal de la Ilustre Municipalidad San José de Maipo, domiciliada [REDACTED] Región Metropolitana, a Ud. Respetuosamente digo:

Que en, en mi calidad de autoridad local y en virtud del derecho de petición consagrado en el numeral 14 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, vengo en solicitar a esta Superintendencia de Medioambiente que se pronuncie y rechace formalmente la actuación en la que Alto Maipo (RCA N°256/09), omitiendo toda institucionalidad, ha decidido unilateralmente y contraviniendo la ley, terminar con la entrega de información respecto de calidad y cantidad de aguas afloradas en el tramo de túnel Las Lajas y dar por cerrado dicho incidente relativo al rompimiento de napas subterráneas, toda vez que representa un grave peligro y riesgo inminente para el medioambiente en general y para los acuíferos de la zona que son la fuente de agua potable de los residentes de El Manzano, comuna de San José de Maipo.

Antecedentes.

El pasado 25 de Septiembre, en mi calidad de representante de los vecinos de San José de Maipo, presenté una denuncia respecto de un afloramiento de agua de gran magnitud y su vertimiento directo al río Maipo desde el túnel Lajas. Luego, entregué nuevos antecedentes con fecha 04 Octubre 2017 en el cual se adjuntó material audiovisual y, posteriormente, el 2 de Noviembre de 2017 en carta dirigida a usted, solicité la dictación de una Medida Provisional para evitar un grave daño al medioambiente en general y a los acuíferos del sector El Manzano en particular, demostrando las características de este afloramiento con videos cuyas imágenes fueron tomadas en el lugar. Toda esta información está contenida en el Proceso Sancionatorio Expediente D-001-2017

Por otra parte, en las últimas horas se agregó a dicho Proceso Sancionatorio, un correo dirigido por el gerente de cumplimiento de Alto Maipo, Nelson Saieg, a la directora regional de esta institución, María Isabel Mallea, fechado el jueves 16 de noviembre.

En ese mail, el representante del titular indicó lo siguiente:

1. que *"la descarga de emergencia es cero, de hecho a la fecha dicha descarga se encuentra cerrada"*

2. que *"Como muestran las tablas, la planta de tratamiento de infiltración informada a través de carta AM 081 ya fue instalada y está operando desde el 04 de noviembre. Así también, desde el 12 de noviembre no hay descarga de emergencia, ya que desde esa fecha los mínimos caudales de emergencia que muestra en la tabla se deben a diferencias entre las lecturas de los diferentes flujómetros, pero el caudal real ha sido cero desde dicha fecha. Adicionalmente, el total de agua de infiltración se encuentra en los 37 l/s aprox., por debajo de los 50 l/s que es la capacidad de tratamiento instalada"*
3. que *"En función de lo anterior entendemos el incidente ha sido superado y no se requiere seguir informando a su Superintendencia, agradeceré su confirmación. Saludos Nelson"*

Cabe señalar que los aproximadamente dos mil 500 residentes de El Manzano satisfacen todas sus necesidades de agua potable con un caudal de 13 l/s; razón por la cual, además, sorprende y es materia de preocupación por el daño ambiental que implica, la tajante afirmación del representante del titular en cuanto a lo señalado en el número 2 anterior, sobre todo considerando que 3 días después de este correo del titular, el Domingo 19 de Noviembre, el tubo colocado hasta el río Maipo, mostraba un descarga de aguas similar a las semanas anteriores, según da cuenta el video entregado a esta Superintendencia con fecha 23 de Noviembre del presente año, con nº expediente 23384. Se recuerda también que Alto Maipo sólo tiene autorización para descargar en cursos superficiales en período de invierno, esas imágenes revelan otra infracción a su EIA y RCA N°256/09

El EIA establece que las plantas de tratamiento de aguas de infiltración tendrán una capacidad de 25 l/s. El aumento de esa capacidad instalada en el túnel Las Lajas demuestra, necesariamente, que éste, es otro proyecto, uno completamente diferente y que No corresponde al evaluado ambientalmente y aprobado en 2009, para el cual sólo era necesario instalar plantas de tratamientos de aguas de 25 l/s de capacidad, considerando que el titular afirmó que en la remota posibilidad que existieran afloramientos, las cantidades máximas serían de 1 l/s/km excavado.

Por lo demás, llama profundamente la atención de esta autoridad y de los vecinos, el hecho de que un particular (ALTO MAIPO) pueda atribuirse ilegalmente la potestad de dar por cerrado un incidente de esta naturaleza incluido en un Proceso Sancionatorio en circunstancias que dicha atribución y potestad corresponde en forma exclusiva a esta Superintendencia y no a un ex funcionario de este Servicio, representante de dicho particular, aún cuando haya ejercido un cargo de jefatura en este mismo organismo fiscalizador .

Luego, en un segundo mail enviado por Nelson Saieg y dirigido a un destinatario cuyo nombre fue censurado y con fecha 21 de noviembre, señala:

4. *"Importante hacer presente que el monitoreo del agua interior del túnel que se realizaba utilizando un laboratorio EFTA, ya no se ejecuta, puesto que no hay descarga de dicha agua directamente al río Maipo."*

El video que se adjunta, cuyas imágenes fueron captadas el 30 de noviembre, demuestran la descarga de aguas directa al río Maipo infringiendo también la temporalidad autorizada en sus EIA y RCA N°256/09

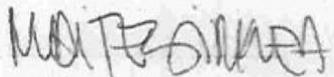
POR TANTO,

En virtud de los antecedentes expuestos, es que solicito a esta Superintendencia que en consideración al riesgo que implica para el medioambiente:

Se pronuncie y rechace la decisión unilateral de Alto Maipo de dar por cerrado este incidente a raíz del exceso de agua aflorada y declarada; que, además, exija la continuación de los programas de monitoreo de cantidad y calidad de esas aguas de los afloramientos del túnel Las Lajas y que fije su publicación semanal en el Proceso Sancionatorio Expediente D-001-2017, para que esos antecedentes sean conocidos por la comunidad de San José e Maipo.

PRIMER OTROSÍ: Ruego a esta Superintendencia se sirva exigir al titular el mejoramiento de las técnicas para impermeabilizar los afloramientos considerando que, hasta ahora, la forma en que se ha enfrentado este tipo de "incidentes" ha sido mediante el aumento de la capacidad de las plantas de tratamientos; situación que está al margen de los establecido en la ley y en los EIA y RCA N° 256/09. Cabe recordar además, que la Contraloría General de la República ha indicado que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 24 de la ley 19.300, "el titular del proyecto o actividad durante la fase de construcción y ejecución del mismo, deberá someterse estrictamente al contenido de ese acto administrativo y que conforme al criterio sostenido por la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador, en sus dictámenes N°s 8.977 de 2002 y 20.477, de 2003, dicha resolución no puede ser modificada discrecionalmente por el órgano emisor, sino sólo en los casos permitidos por la normativa vigente, por tratarse de un acto que es el resultado de un procedimiento reglado" y que por tanto el titular de un proyecto "deberá someterse estrictamente al contenido" de su RCA.

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a esta Superintendencia, se sirva tener por acompañado el video que contiene las imágenes captadas el 30 de Noviembre de 2017.



Maite Birke A.

Concejal, Ilustre Municipalidad San José de Maipo

